



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 373/2017

ACTOR: ROBERTO IVÁN JUÁREZ
LANDA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 373/2017.

ACTOR: ROBERTO IVÁN JUÁREZ
LANDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la siguiente documentación:

1.- Acuerdo de treinta y uno de octubre del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente JDC 373/2017, integrado con motivo de la demanda presentada por Roberto Iván Juárez Landa, en su carácter de candidato a Regidor Primero Propietario postulado por el Partido Encuentro Social, para el ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz.

2.- Oficio número OPLEV/CG/1118/X/2017 signado por el Maestro Hugo Enrique Castro Bernabe, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Al respecto, el Magistrado instructor, de conformidad con los artículos 354 y 422 del Código Electoral y el numeral 128 del

ACUERDA:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 369, del Código Electoral para el Estado y 128, fracción V del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene recibida la documentación de cuenta y se ordena agregar al expediente al rubro indicado, y se **radica** el presente juicio ciudadano en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor del presente juicio a Roberto Iván Juárez Landa.

TERCERO. Se tiene reconocido como **domicilio** del actor para oír y recibir notificaciones, así como autorizadas a las personas señaladas en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

CUARTO. En términos del artículo 367 del Código de la materia, se tiene por rendido **informe circunstanciado** del Consejo General del OPLE Veracruz, por conducto de su Secretario Ejecutivo.

QUINTO. con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, **se requiere** a la responsable para que remita lo siguiente:

- Copia certificada del acta donde obren los resultados del cómputo del Ayuntamiento de Cerro Azul, así como las



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

documentales donde consten las razones que motivaron la aplicación del procedimiento de asignación de regidurías, sus conclusiones, resultados y toda la documentación que justifique el sentido de su decisión.

Lo anterior, lo deberá remitir en el término de veinticuatro horas contadas a partir de que quede debidamente notificada del presente acuerdo.

En el entendido que de no remitir lo solicitado se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE; por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por estrados a las partes y demás interesados y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto, ante el Secretario de estudio y cuenta, quien autoriza y da fe.

CONSTE.

The block contains a handwritten signature on the left, a circular stamp of the Tribunal Electoral de Veracruz in the center, and another handwritten signature on the right. Below these is a rectangular stamp that reads "TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ".